**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA**

**SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN**

Artículo Primero: Se establece un subsidio por nacimiento o adopción, por un monto equivalente a cuarenta (40) FON.-

Artículo Segundo: Tendrá derecho a percibir dicho subsidio el padre o madre asociado activo que esté incluido en la nómina de prestadores de AFALP, por cada hijo nacido o adoptado, Para el caso que ambos padres sean socios activos de la institución e integren la nómina de prestadores de la Institución, cada uno percibirá el subsidio correspondiente. -

Artículo Tercero: Son requisitos para su otorgamiento, la presentación de solicitud de subsidio, acompañada de un certificado de nacimiento o copia certificada de la Resolución que otorgue la guarda definitiva o la adopción y encontrarse al día con el pago de la cuota societaria.-

Artículo Cuarto: El plazo para solicitar el subsidio por nacimiento se establece en un (1) año a partir del nacimiento, guarda definitiva o adopción.-

Artículo Quinto: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de los requisitos aquí establecidos, el subsidio se acreditara en la cuenta personal del asociado.-

Artículo Sexto: Dese la más amplia difusión a la presente Resolución a fin de que todos los Asociados, tengan pleno conocimiento del beneficio que se instituye.-

Artículo Séptimo: El presente subsidio se abonara aún a los nacimientos producidos a partir del 1° de Enero de 2018.-